



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	RODNY ALFREDO DÍAZ CIFUENTES
DEMANDADO:	STEPHANIA ACOSTA LASSO
RADICACIÓN:	2022-00987
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), precisando la forma en que se pretende sean reguladas las visitas de forma provisional y de forma definitiva, dejando en acápite aparte lo atinente a la petición provisional.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numerales 1° y 3°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento.

TERCERO: PRESENTAR el requisito de procedibilidad actualizado (artículo 69 de la ley 2220 de 2022).

CUARTO: INDICAR con claridad el lugar de domicilio o residencia de la menor.

QUINTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e **integrado** en un solo documento pdf.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 7 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 58**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA